

*Corte Suprema de Justicia de Tucumán*

En San Miguel de Tucumán, a 23 de Octubre de dos mil veintitres, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

**VISTO:**

La Ley N°6.238 y las Acordadas N°822/20, N°1394/21, N°706/22 y N°595/23; y

**CONSIDERANDO:**

Que el art. 164 de la Ley N°6.238 faculta a esta Excma. Corte Suprema de Justicia a fijar el régimen de destrucción, reducción y digitalización de expedientes o documentos, dentro del ámbito de su competencia. Consecuentemente, se dictó la Acordada N°822/20, y sus modificatorias, que regulan el procedimiento administrativo para la destrucción, reducción y digitalización de expedientes y documentación judicial.

Asimismo, la Corte encomendó a la Oficina de Coordinación Estratégica la dirección del proceso de destrucción, reducción y digitalización de expedientes y documentos del Poder Judicial de Tucumán, y dispuso que cada proceso de destrucción se inicie a instancias del Archivo, dependiente de la Oficina de Servicios Judiciales, de este Poder Judicial, quien tiene a su cargo una serie de tareas, descritas en el "*Protocolo de destrucción y digitalización de expedientes y documentación judicial*", incluidas en el citado Acuerdo.

Por su parte, la Acordada N°595/23 dispone la colaboración de la oficina de Digitalización en las tareas de identificación y clasificación de expedientes en unidades judiciales. En cumplimiento de ello, personal de esa oficina realizó las actividades necesarias para distinguir y listar aquellos expedientes del Juzgado de Cobros y Apremios de la la. Nominación, del Centro Judicial Capital, que se encuentran en condiciones de ser destruidos. Estos listados fueron luego controlados y aprobados por la unidad judicial.

Cabe aclarar que se trata de expedientes que cumplen con los requisitos establecidos en la Acordada N°822/20, en sus puntos 2.A (Destrucción y/o

digitalización de expedientes – Disposiciones generales) y 2.C (Expedientes en Unidades Judiciales), por lo cual no resulta necesaria su digitalización. Ello, dando cumplimiento al art. 164 bis de la Ley Orgánica de Tribunales.

Por todo lo expuesto, y en virtud del estado en el que se encuentran los expedientes del juzgado mencionado, corresponde proceder a la publicación de los listados, etapa imprescindible y previa a la destrucción, en conformidad a lo establecido en la Acordada N°822/20. Asimismo, autorizar la destrucción de los expedientes en los que no se hubiere planteado oposición, una vez cumplidos los plazos de publicación y de oposición establecidos.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Tucumán y encontrándose de licencia el Sr. Presidente Dr. Daniel Leiva;

#### **ACORDARON:**

I.- **ORDENAR** a la Secretaría de Superintendencia que efectúe la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y el Boletín Oficial Judicial, y a la Secretaría Administrativa en el diario La Gaceta- de la Provincia de Tucumán- por el término de tres (3) días, indicando la existencia del expediente de destrucción y la dirección informática de los listados de causas del Juzgado de Cobros y Apremios de la Iª Nominación del Centro Judicial Capital, para su consulta por los particulares. Asimismo, instando a las partes interesadas a presentar oposición por el término de 20 (veinte) días corridos desde la última publicación en el boletín oficial o posterior día hábil para formalizar la oposición. En caso de no existir formulación de oposiciones se continuará con las posteriores etapas de trabajo previstas. En caso de presentarse oposiciones, se excluirá de este acto los expedientes y documentación correspondientes y se procederá a su íntegra digitalización en forma previa a la destrucción, si correspondiere.

II.- **PUBLICAR** los listados en la página web del Poder Judicial.

III.- **AUTORIZAR** la destrucción de los expedientes del Juzgado de Cobros y Apremios de la Iª Nominación, del Centro Judicial Capital, en los que no se hubiere planteado oposición, una vez cumplidos los plazos de publicación y de

*Corte Suprema de Justicia de Tucumán*

oposición establecidos en el "Protocolo de destrucción y digitalización de expedientes y documentación judicial".

**IV.- COMUNICAR** los listados de expedientes destruidos a Secretaría Administrativa y a la Dirección de Sistemas para que realicen las actuaciones pertinentes.

**V.- NOTIFICAR** la presente a los Colegios de Abogados, a la Oficina de Servicios Judiciales, a la Oficina de Digitalización y a los demás interesados.


Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-



Antonio Daniel Estofán



Claudia Beatriz Sbdar



Daniel Oscar Posse



Eleonora Rodríguez Campos

Ante mí:  
as María Gabriela Blanco

